



MENDOZA, 28 de agosto de 2024.-

VISTO:

El **Expediente Nro. 17420/2024**, donde obra el pedido de reconocimiento de antigüedad docente de **María Laura PRESINKY**, dependiente de esta Unidad Académica, y la Resolución Nro. 413/2024-D, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución Nro. 413/2024-D se reconoció a la docente una antigüedad de SIETE (7) años, CINCO (5) meses y OCHO (8) días al VEINTICUATRO (24) de julio de 2024, en el marco de lo establecido en el Artículo Nro. 36 del Decreto Nacional Nro. 1246/2015 (CCT) y Ordenanza Nro. 45/1997-CS.

Que, al proceder a la revisión de los antecedentes laborales de la docente, se ha constatado un error en la contabilización de los años de servicio.

Que María Laura Presinsky presentó la solicitud de reconocimiento de antigüedad en julio de 2023.

Que, en virtud de lo expuesto, corresponde dejar sin efecto la Resolución Nro. 413/2024-D y emitir un nuevo acto administrativo que refleje la antigüedad correcta, reconociendo la misma a partir de agosto de 2023, mes posterior a la fecha de presentación de la solicitud.

Que lo solicitado encuadra en lo dispuesto por el Artículo Nro. 36 del Decreto Nacional Nro. 1246/2015 (CCT) y Ordenanza Nro. 45/1997-CS.

Por ello, atento a lo expuesto, lo informado por la Dirección de Recursos Humanos de esta Unidad Académica; lo establecido por el artículo 8º de la Ordenanza Nro. 32/2016-R, modificado por el artículo 3º de la Ordenanza Nro. 4/2022-R; y en ejercicio de atribuciones delegadas,

**LA DECANA DE LA
FACULTAD DE EDUCACIÓN
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1.- DEJAR SIN EFECTO la Resolución Nro. 413/2024-D, por los motivos expuestos en los considerandos.

ARTÍCULO 2.- RECONOCER a **María Laura PRESINKY (DNI Nro. 36.134.917 – Legajo Nro. 35.730)**, una antigüedad docente de **SEIS (6) años, CINCO (5) meses y QUINCE (15) días al TREINTA Y UNO (31) de julio de 2023**, en el marco de lo establecido en el Artículo Nro. 36 del Decreto Nacional Nro. 1246/2015 (CCT) y Ordenanza Nro. 45/1997-CS.

ARTÍCULO 3.- El pago del reconocimiento de antigüedad al que se hace referencia en el artículo anterior se hará efectivo de acuerdo a las especificaciones del informe técnico de la Dirección de Recursos Humanos de esta Unidad Académica, según el cómputo detallado en el ANEXO que forma parte de la presente norma.

ARTÍCULO 4.- El presente computo de antigüedad solo tiene efectos jurídicos para pago de adicional y vacaciones, los cuales en ningún caso producen efectos previsionales.

ARTÍCULO 5.- Comunicar, notificar e insertar en el Libro de Resoluciones.

JLV

LG

AL



-ANEXO-

INFORME TÉCNICO SOBRE RECONOCIMIENTO DE ANTIGÜEDAD

SEÑOR SECRETARIO ADMINISTRATIVO ECONÓMICO FINANCIERO:

En las presentes actuaciones se solicita **RECONOCIMIENTO DE ANTIGÜEDAD DOCENTE** del particular interesado, cuyos datos se agregan:

- **Apellido y Nombres:** PRESINKY, Maria Laura
- **N° de Legajo:** 35730
- **DNI:** 36134917 **CUIL:** 27-36134917-8
- **Expediente N°:** 17420 / 2024
- **Instituto:** FACULTAD DE EDUCACIÓN
- **Detalle de los servicios reconocidos al** (31/7/2023): SEIS (6) AÑOS; CINCO (5) MESES y QUINCE (15) DÍAS.

- **Normativa Aplicable al presente pedido de reconocimiento:** Artículo 36º del Decreto Nacional Nro. 1246/15 (CCT) y Ordenanza Nro. 45/97-CS.

INSTITUCION	Desde	Hasta	Años	Meses	Días
Colegio Fasta Juan Pablo II	17/02/17	31/07/23	6	5	15
Colegio Fasta Juan Pablo II	06/05/19	28/02/20			
Colegio Fasta Juan Pablo II	27/02/23	28/04/23			
Colegio Fasta Juan Pablo II	21/02/22	16/12/22			
Colegio Fasta Juan Pablo II	1/03/21	10/12/21			
Colegio Fasta Juan Pablo II	17/02/17	11/12/20			
Licencias sin goce de Haberes:	Desde	Hasta	Años	Meses	Días
No Registra					
TOTAL ANTIGÜEDAD RECONOCIDA:			6	5	15

IMPORTANTE: Corresponde el pago de la antigüedad resultante a partir de **AGOSTO DE 2023**, mes siguiente al de la presentación del pedido (31/07/2023).

OBSERVACIONES: Corresponde el pago retroactivo al mes de AGOSTO del 2023, ya que el expediente fue generado el 31/07/2023. En las probanzas en donde existieran periodos superpuestos, se les organizan las fechas de forma de contabilizar los días de forma continua evitando así contar dos veces la misma fecha. El presente cómputo de antigüedad solo tiene efectos jurídicos para pago del adicional y vacaciones, los cuales en ningún caso producen efectos previsionales.

JLV

LG

AL